

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

|                                 | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|---------------------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid.....                | 260  | 130    | 65          | 22      |
| Para el Reino.....              | 360  | 180    | 90          |         |
| Para Canarias é Islas Baleares. | 400  | 200    | 100         |         |
| Para Indias.....                | 440  | 220    | 110         |         |

# GACETA DE MADRID.

N.º 2341.

MIÉRCOLES 17 DE MARZO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion.

La Regencia provisional del Reino se ha enterado del estado del expediente instruido con motivo de la propuesta de arbitrios que para atender á la reparacion del muelle de Puerto Real elevó esa diputacion provincial al Congreso de Diputados por conducto de un antecesor de V. S. en 19 de Marzo de 1838; y observando que aunque en las dos últimas legislaturas se presentó por el Gobierno el correspondiente proyecto de ley, no llegó á aprobarse por efecto de las circunstancias, si bien en el año anterior, despues de aprobado ya en el Congreso, pasó al Senado, donde solo faltó la votacion de la totalidad para que presentado á la sancion Real, tomase el caracter de ley; teniendo presente ademas la necesidad de recomponer el muelle de que se trata y la facultad que en virtud de la ley de 28 de Julio último tiene el Gobierno de aprobar tales arbitrios, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Art. 1.º Se establece en Puerto Real un impuesto destinado exclusivamente á la reparacion de su muelle.

Art. 2.º Este impuesto consistirá:

1.º En ocho maravedís por cada persona que se embarque ó desembarque en el puerto, á excepcion de los marineros de la dotacion del barco y de todo individuo inscrito en las listas de matrícula de mar que se embarque ó desembarque con motivo del servicio ó de su profesion.

2.º En cuatro maravedís por cada arroba de vino que se importe ó exporte por el mismo puerto.

3.º En dos maravedís por cada arroba de cualesquiera otros géneros ó frutos que igualmente se embarquen ó desembarquen.

Art. 3.º Estos arbitrios se conceden solamente por el tiempo preciso para cubrir los 518 rs. y 30 maravedís en que se presuponen los gastos de reparacion del muelle, con mas el importe del 10 por 100 de administracion y 5 por 100 para amortizacion, que se satisfarán á la Hacienda nacional, y serán los únicos recargos que se impondrán sobre los productos de estos arbitrios, los cuales en ningun caso podrán cobrarse por mas tiempo de cuatro años.

Art. 4.º Se autoriza á la diputacion provincial de Cádiz para que disponga lo conveniente, á fin de que, bien sea por sí misma ó por medio de una junta á quien autorice al efecto, entienda en la ejecucion de las obras de reparacion y en la distribucion de los productos de los arbitrios que se imponen, exigiendo á la junta en caso de instalarla las cuentas correspondientes á fin de cada año para la aprobacion indispensable.

Art. 5.º De esta determinacion se dará cuenta á su tiempo á las Cortes en cumplimiento de lo mandado en la ley de 28 de Julio último.

De orden de la Regencia provisional del Reino lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1841.—Manuel Cortina.—Señor gefe político de Cádiz.

Islas, como tambien por la junta de Almirantazgo y la direccion general de caminos, conformándose con lo que el referido ayuntamiento propone y dichos informes recomiendan, y con arreglo á la facultad concedida por la ley de 28 de Julio último, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece en el puerto de Soller un impuesto destinado exclusivamente á la construccion de un faro en el mismo.

Art. 2.º Este impuesto consistirá:

1.º En los productos que rindan en un año los arbitrios impuestos para la limpia del puerto.

2.º En las existencias que haya en la actualidad de los productos de estos mismos arbitrios.

3.º En dos reales por cada naranjo que se extraiga de aquel puerto.

4.º En un impuesto de dos reales por cada tonelada á los buques extranjeros y un real á los nacionales, debiendo limitarse á dos años la exaccion de este impuesto con destino á la construccion del faro, y destinando el sobrante que pueda resultar á la limpia del puerto, continuando despues esta imposicion aunque modificada, si se creyese necesario, para atender con sus productos al alumbrado y demas gastos de la linterna.

Art. 3.º Se autoriza á la diputacion provincial de las Islas Baleares para que, bien por sí ó por medio de una junta que al efecto forme y autorice, entienda en la ejecucion de las obras y distribucion del producto de los arbitrios, exigiendo á la junta en el caso de adoptar este medio, cuenta anual de los fondos que hubiese manejado.

Art. 4.º Se dará oportunamente cuenta de esta determinacion á las Cortes en cumplimiento de lo mandado en la ley de 28 de Julio último. Lo que de orden de la expresada Regencia digo á V. S. para su inteligencia y la de esa diputacion provincial, y para los demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 15 de Marzo de 1841.—Manuel Cortina.—Sr. gefe político de las islas Baleares.

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Y RESGUARDOS.

Relacion de los individuos que han sido destinados por esta direccion al cuerpo de carabineros de hacienda pública desde 1.º de Marzo hasta el dia de la fecha, con expresion de sus nombres, clase para que han sido electos, provincias á que han sido destinados y circunstancias que reunen.

D. Esteban Martinez, para carabinero en la provincia de Santander. Ha servido ocho años en el regimiento infanteria de Córdoba, 10 de Linea, y en la Milicia nacional movilizada de esta corte, y se ha encontrado en varias acciones de guerra y sufrido dos veces la suerte de prisionero.

D. Juan Miguel Martinez, id. id. Reune las mismas circunstancias que el anterior y ha sufrido las mismas vicisitudes en la guerra.

D. Juan Hernandez, id. id. Soldado licenciado del regimiento infanteria de Saboya 6.º de Linea, y se ha encontrado en todas las acciones que su cuerpo en el ejército de Cataluña durante la última guerra.

D. Aquilino Molina, id. id. Soldado licenciado del regimiento provincial de Ciudad-Real y del batallon franco tiradores de Castilla la Nueva, con seis acciones de guerra.

D. Manuel Villar, id. en la de Sevilla. Soldado licenciado del batallon tiradores de Castilla la Nueva: se ha hallado en cuatro acciones de guerra, y sufrido la suerte de prisionero un año y nueve meses.

D. José Galache, id. id. Ha servido diez años en el cuerpo nacional de artilleria, y cuenta ocho acciones de guerra.

D. Pedro Peñarubia, id. id. Soldado licenciado del batallon franco tiradores de Castilla, y se ha hallado en cuatro acciones de guerra.

D. Francisco Cañazares para id. en la de Valencia. Soldado licenciado del regimiento provincial de Lorea, donde ha servido ocho años y seis en el batallon franco voluntarios de Valencia.

D. Juan Lopez, id. id. Sargento primero licenciado del regimiento provincial de Santiago, en el que ha servido nueve años y se ha hallado en varias acciones de guerra.

D. Marcos Llano, D. José Carrasco, D. Mariano Moreno, D. Vicente Salas, D. Marcos Anton, D. Juan Garcia, Don Joaquin Turbias, D. Juan Lopez, D. Antonio Garrido, Don Mariano Beltran, D. Francisco Portero, D. Joaquin Bellilla, D. Bernabé Aicón, D. Felipe Terran, D. Blas Catalan, Don Pedro Guitar, D. Calisto Jordani, D. Mariano Navarro, D. Manuel Latorre, D. Máximo Santiago, D. José Plascut,

D. Mariano Roman, D. Pedro Villanueva, id. en la de Taragona. Han servido en el ejército constitucional defendiendo las libertades patrias durante la última campaña, y han sido propuestos por el intendente.

D. Joaquin Yus, id. id. Ha servido en el regimiento infanteria de Bailen, y se ha hallado en diferentes acciones de guerra durante la última campaña.

D. Pascual Turbias, id. id. Soldado licenciado de la última campaña y procedente del regimiento infanteria de la Princesa, 4.º de linea.

D. Domingo Silva, id. en la de Almería. Soldado licenciado del batallon franco de Granada, donde ha hecho el servicio de guarnicion y de campaña.

D. Francisco Gomez, id. id. Soldado licenciado del mismo cuerpo que el anterior y de iguales servicios.

D. Gabriel Martinez, id. en la de Búrgos. Soldado licenciado del regimiento cazadores á caballo de la Guardia Real: cuenta 10 acciones de guerra y se halla condecorado con las cruces de Isabel II y de Mendigorría.

D. Santos Michilena, id. id. Soldado licenciado del regimiento caballeria de Borbon 5.º de linea, se ha hallado en diferentes acciones de guerra, y sufrido la suerte de prisionero cinco meses.

D. Vicente Siles, id. id. Cabo segundo licenciado del regimiento caballeria del Principe 3.º de linea, y cuenta 14 acciones de guerra.

D. Pedro Labarga, id. id. Cabo primero licenciado del batallon franco de la Rioja alavesa, y cuenta 43 acciones de guerra.

D. Pablo Brunet, id. id. Sargento segundo licenciado del mismo cuerpo que el anterior, y se ha hallado en 46 acciones de guerra en la última campaña.

D. José Benito Alvarez, id. id. Sargento segundo licenciado del batallon franco de Búrgos y se ha hallado en 15 acciones de guerra.

D. José Saez, id. id. Sargento segundo licenciado del batallon franco de Rioja Alavesa y se ha encontrado en 50 acciones de guerra.

D. Francisco Suarez, id. id. Sargento segundo licenciado del mismo cuerpo que el anterior y se ha hallado en 60 acciones de guerra.

D. Agustin Acatain, id. id. Soldado licenciado del batallon franco de Búrgos: se ha hallado en 24 acciones de guerra.

D. José Alvarez, id. id. Sargento segundo licenciado del cuarto batallon franco de Castilla la Vieja: cuenta 14 acciones de guerra.

D. Antonio Villaverde, id. id. Soldado licenciado del batallon franco tiradores de Castilla la Nueva: tiene tres años de servicio, y ha sufrido la suerte de prisionero.

D. Antonio Blanco, id. id. Soldado licenciado del batallon franco tiradores de la Patria, en el que ha prestado buenos servicios durante la última campaña.

D. Manuel Hernandez, id. id. Ha servido 10 años en el cuerpo de artilleria de marina: se halla condecorado con la cruz de Isabel II, y ha pertenecido á la Milicia nacional de esta corte.

D. José Guirado, id. id. Soldado licenciado del escuadron franco de la Rioja alavesa: cuenta 26 acciones de guerra, y ha sido herido, y sufrido ademas la suerte de prisionero.

D. Gerónimo Pabon, id. id. Cabo segundo licenciado del regimiento provincial de Bujalance: con ocho años de servicio.

D. Juan Pastor, id. id. Cabo primero licenciado del segundo batallon franco de Castilla la Vieja, donde ha servido desde Mayo de 1834 hasta fin de Diciembre de 1841.

D. José Gonzalez, id. id. Cabo segundo del segundo batallon de la Milicia nacional movilizada de Madrid, en cuyo cuerpo ha prestado buenos servicios á favor de la libertad persiguiendo la faccion de Aragon.

D. Juan Vicario, id. id. Soldado licenciado del regimiento cazadores á caballo de la Guardia Real: se ha hallado en diferentes acciones de Guerra y está condecorado con la cruz de Isabel II.

D. José Ocaña, id. en la de Córdoba. Soldado licenciado del batallon franco tiradores de la patria, donde ha servido siete años durante la última campaña.

D. Domingo Martinez, id. id. Soldado licenciado del batallon franco de Castilla la Nueva: se ha hallado en tres acciones de guerra.

D. José Plaza, id. id. Soldado licenciado del escuadron franco de la Mancha: se ha hallado en diferentes acciones de guerra.

D. Ponciano Garcia, id. id. Soldado licenciado del tercer batallon franco de Castilla la Vieja, donde ha prestado buenos servicios en la última campaña.

D. Dionisio Lacal, id. id. Cabo primero licenciado del regimiento infanteria de la Princesa: cuenta 24 acciones de guerra.

D. Narciso Valero, id. id. Soldado licenciado del ejército, donde ha servido 14 años, y se halla condecorado con tres cruces.

D. José Miguel, id. id. Soldado licenciado del regimiento infantería de Córdoba, 10 de línea, condecorado con la cruz de Isabel II y herido en una de las diez acciones de guerra en que se ha hallado.

D. Plácido Gil, id. id. Soldado licenciado del regimiento infantería cazadores de la Guardia Real provisional, donde ha servido 10 años.

D. José Andren, id. id. Soldado licenciado del Regimiento caballería húsares de la Princesa: cuenta mas de 20 acciones de guerra.

D. Antonio Capilla, id. id. Soldado licenciado del primer regimiento de granaderos de la Guardia Real de infantería: se ha hallado en 50 acciones de guerra.

D. Rufino Navas, id. id. Soldado licenciado del regimiento caballería, segundo de línea, denominado de la Reina: cuenta nueve acciones de guerra y ha sido herido en campaña.

D. Casiano Tapia, id. id. Sargento segundo licenciado del batallón de tiradores de Castilla la Nueva: se ha hallado en 14 acciones de guerra y sufrió la suerte de prisionero.

D. Braulio Rojo, id. id. Cabo primero licenciado del tercer batallón franco de Castilla la Vieja, donde ha prestado servicios en la última campaña.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Regencia provisional del Reino se ha servido nombrar promotores fiscales en propiedad de los juzgados de primera instancia siguientes: á D. Justo Fernandez de Villegas, de Arenas de San Pedro: á D. Antonio de la Cal Fernandez, de Arévalo: á D. Angel Rivas, de Avila: á D. Pedro de la Cal Feliz, de Cebreros: á D. Manuel de la Cruz Gonzalez, de Guadalajara: á D. Eustaquio Encabo, de Atienza ó sea Miedes: á D. Eusebio Manuel Benavides, de Molina: á D. Manuel Garcia, de Pastrana: á D. Julian Sanz, de Sacedon: á D. Rafael Sacristan, de Tamajon: á D. Mariano Hernan, de Colmenar Viejo: á D. Dionisio Rico Loarte, de Getafe: á D. Patricio Joaquin de Avila, del de las Maravillas de Madrid: á D. Francisco Losada, de Illescas: á D. Nicolas Fernandez Garcia, de Orgáz: á D. Aquilino Urioste, de Talavera de la Reina: á D. Mariano del Valle, de Cuellar: á D. Luis Nieto Valverde, de Martin Muñoz de las Posadas: á D. Urbano Macarron, de Segovia: á D. Abdon Senen Roman, de Sepúlveda: á D. Salvador Blasco, del Barco de Avila: á D. Cirilo Recuero del Páramo, de Piedrahita: á D. José Pio Mourel, de Cifuentes: á D. Andres Rodríguez, de Sigüenza: á D. Eustasio Salcedo y Jimenez, de Madridejos: á D. Juan José Salas, de Chinchilla: á D. Juan Pascual Lopez, de Yeste: á D. Pedro Nieto Muñoz, de Almaden: á D. Antonio Clemente Muñoz, de Almagro: á Don José María Córdoba, de Valdepeñas: á D. José Montañé y Heredia, de Belmonte, en la provincia de Cuenca: á Don Juan Bernardo y Garcia, de Villanueva de la Jara: á Don Pedro José Crós, de Requena: á D. Juan Francisco Alcalde, de Tarazona: á D. Francisco Gomez Zavala, del primero de Murcia: á D. Andres Prudencio Cánovas, de Totana: á Don Francisco Sanchez Gomez, de Albacete: á D. Esteban de la Calzada y Perez, de Casas-Ibañez: á D. José Garcia Brabo, de Hellin: á D. Vicente Nuñez Cortés, de Almansa: á D. José Ramirez de Loaisa, de Ciudad-Real: á D. Francisco Peñalosa, de Villanueva de los Infantes: á D. Ambrosio Yañiz, de Cuenca: á D. Agustín de Cuenca y Priego, de Huete: á D. Juan Egea Buenafé, de Caravaca: á D. Pascual Martinez Ruiz, de Cieza: á D. José María Ferrer Ruiz y Jimenez, de Lorca: á D. Juan Marin Meneses, de Mula: á D. Ramon Cortés, de la Roda: á D. Juan del Campo y Escobar, de Alcazar: á D. Matias Villena y Moreno, de San Clemente: á D. Antonio Fernandez Molina, de Almodovar del Campo; y á Don Juan Tomas Encina, de Priego, en la provincia de Cuenca.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### FRANCIA.

Paris 9 de Marzo.

Fondos públicos. Cinco por 100, 111-55.

Cuatro y medio id. 101-75.

Cuatro id., 98.

Tres y medio id., 77-10.

Acciones del Banco, 3220.

España, deuda activa, 25.

Diferida 12½.

Pasiva, 6½.

Escriben de Beirut con fecha 8 de Febrero:

Hablábase aquí desde hace algunos días de desórdenes que habian acaecido en Damasco, en los que habian salido mal librados los cristianos, mas nada se sabia á punto fijo, hasta que por fin hemos recibido las particularidades siguientes:

La retirada del ejército egipcio ha sepultado á esta ciudad en el mas completo desorden: en vano Ibrahim-bajá quiso precaver esta desgracia, dejando organizado un gobierno provisional.

Los desórdenes principiaron en tanto que las autoridades provisionales habian salido para recibir á los nuevos magistrados enviados por la Puerta. Los vecinos á quienes se dejó encomendada la conservación del orden fueron desarmados, y algunos que quisieron resistirse fueron asesinados, y sus casas sufrieron el saqueo. Tratábase de poner en ejecución un plan de agresion contra los cristianos; mas la llegada de las nuevas autoridades restableció por un momento el orden material. Estas hicieron fijar bandos en las esquinas, y recorrieron las calles á la cabeza de patrullas, y todo parecia hallarse ya concluido, cuando el divan en su primera reunion decidió que los cristianos no podrian en lo sucesivo llevar turbante blanco, que solo podrian andar por las calles á pie, y que no se les permitiran esclavos. El haber puesto fuera de ley á los cristianos un consejo que puede casi calificarse de mu-

nicipal, es un acontecimiento tan sorprendente como odioso. Fácilmente se atinó que los turcos y los judíos habian formado una liga. Un individuo del divan llamado Anhourí, griego católico, pidió en la misma sesion que se concediese un plazo de 15 días para llevar á cabo las medidas acordadas; pero solo se señalaron siete días ordenando se publicase esta decision en toda la ciudad, y previniendo al mismo Anhourí lo hiciese saber á los eclesiásticos cristianos, á fin de que lo anunciásem en todas sus iglesias.

Desde que esta medida se hizo pública los cristianos se vieron expuestos á toda clase de vejaciones: por una parte les injuriaban los judíos, y por otra los turcos les intimidaban se quitasen el turbante blanco, y algunos hubo á quienes se les arrancó por la fuerza.

Las quejas llegaron pronto al Gobierno tanto de parte de los cónsules cuanto de la de los mismos maltratados, y preciso es confesar que no se hizo el indiferente, sino que en primer lugar concedió al cónsul ingles que fuese castigado el que habia maltratado á uno de sus protegidos; y reuniendo despues al divan le habló enérgicamente censurando ágríamente la medida que habian decretado contra los cristianos, declarando que no la reconocia, y que iba á pedir instrucciones á Constantinopla, al paso que designaba los promovedores de semejante violación á las leyes. Este lenguaje aterrorizó á los individuos del divan, quienes en su consecuencia propusieron dejar á los cristianos libres como antes; mas parece que la autoridad suprema no ha tomado determinacion alguna capaz de destruir la influencia moral de la primera decision del divan. El gobernador espera sin duda órdenes de Constantinopla; y si estas no fueren tan enérgicas como es de esperar, los cristianos de Damasco se verán en la necesidad de abandonar esta poblacion.

El cónsul de Francia en Damasco parece no ha juzgado conveniente tomar la iniciativa en este negocio, á fin de que nunca pueda acusársele de excitar los cristianos contra los judíos. Los primeros, habiéndose visto de tal modo amenazados é insultados, habian tomado ya medidas para repeler la fuerza con la fuerza, cuando felizmente los consejos de moderacion de nuestro representante y el lenguaje del gobernador han contribuido á hacerles su situacion mas soportable. Los cristianos son numerosos en Damasco, y la superioridad de su carácter les hubiera dado infinita ventaja sobre sus enemigos. Pero es preferible que en esta ocasion, movidos por prudentes consejos, hayan dado una nueva prueba de su longanimidad y moderacion. Su digna conducta y precaria situacion excitará sin duda las simpatías de las Potencias cristianas, y no dudamos que este nuevo acontecimiento acabará de persuadir á los que aun dudaban que la vanguardia de la cristiandad en Oriente necesita ser reunida bajo la égida de un poder que pueda proteger y extender la civilizacion cristiana de que da tantos ejemplos, poniéndola á cubierto de las persecuciones que podrian acabar de destruir su influencia.

El cónsul de Austria en Damasco debe ser considerado como el principal causante de los males que los cristianos sufren actualmente. (Sud.)

La comision de créditos supletorios para 1841 ha oido á los Sres. Presidente del consejo y Ministro de Estado sobre los créditos de 179.707,455 fr. relativos á la extension dada despues del tratado del 15 de Julio á nuestros armamentos marítimos y terrestres. Los Sres. Ministros han declarado que el estado de los negocios de Europa no permitia en este año al Gobierno actual reducir el número de fuerzas de tierra y mar. El Sr. mariscal Soult añadió que por lo respectivo á los créditos para la colonia de Argel, encontrándose en aquellos papeles el Sr. general Bugeaud, él examinará el estado de nuestra colonia, pero que en todo caso no tratará con Abel-Kader.

La comision está dispuesta á proponer á la Cámara el sostenimiento del armamento tal como existe hoy, y solo indicará algunas modificaciones insignificantes en el empleo de las sumas, para lo cual se ha puesto de acuerdo con los Ministros.

Acaba de hacerse en Versalles, en presencia de una comision nombrada del tercer regimiento de lanceros, un nuevo y curioso experimento de la pistola de caballería, inventada por Mr. Delvigne. A pesar de que reinaba un viento fuerte que contrariaba mucho el efecto del tiro; de 50 disparos hechos á la distancia de 300 metros (240 varas castellanas), siete han dado en el blanco. A esta prodigiosa distancia para el efecto de una pistola, las balas han atravesado aun el blanco que era de madera de tres centímetros de espesor, y se aplastaron fuertemente con la placha de fierro colado que sirve de respaldo al blanco. El retroceso del arma no es molesto.

## CORTES.

### SENADO.

Junta preparatoria del dia 16 de Marzo de 1841.

Se dió principio á la una y cuarto, presidiendo el señor duque de Costrotorreño, como el mas anciano, y haciendo de Secretarios los Sres. Carrasco y general la Hera, como los de menos edad de los presentes.

En seguida se leyó la lista de los Sres. Senadores, y resultó ser solamente 27 los presentes; en vista de lo que el Sr. Presidente propuso esperar á que se reuniesen los demas, y tomando la palabra, dijo

El Sr. CAPAZ: Creo que la lista de los Sres. Senadores que hoy se encuentran en Madrid no comprende mas que 52, y tengo entendido que uno de ellos, el Sr. conde de Puñonrostro, está gravemente enfermo; por consecuencia, de los 52 falta uno, y podria ser que á los demas les sucediese lo mismo, puesto que somos 27 los presentes. Digo esto para que puesto que se les ha ido á buscar, el Sr. Presidente podria señalar un término fatal, y entonces esta conferencia podria determinar, porque quizá los cuatro que faltan pueden estar enfermos, pues no es de presumir que sea otra la causa.

El Sr. ONDOVILLA: El término fatal que ha propuesto el Sr. preopinante no me parece necesario, porque despues de haberse pasado á domicilio los avisos correspondientes y avisado en el Diario ya, las excitaciones estan corrientes: allí se ha señalado la hora de las doce de hoy; ahora es la una, y por consiguiente no hay mas término fatal que el señalado: me parece que lo que puede hacerse es continuar la Junta preparatoria.

Es verdad que el reglamento dice que en pasando de 30 se haga la Junta preparatoria, pero no tiene una prohibicion marcada y explicita para que con menor número pueda dejar de hacerse, cuando no hay un término fijo para los que esten en la corte, porque todo esto es bajo el supuesto de que en Madrid habria, sin necesidad de esperar, 40 ó 50; y en este concepto se supone que es bastante con los 30; por tanto me parece que no contiene una prohibicion absoluta el reglamento, y que no hay inconveniente que continúe sin término fatal la Junta preparatoria.

A propuesta del Sr. Capaz se leyó el título 1º del reglamento.

El Sr. CAPAZ: Observo pues que por el art. 2º pide el reglamento que pasen de 30 el número de Senadores que hayan de estar presentes para celebrar la junta preparatoria. En este momento creo que seremos 28, pues ha entrado el señor San Miguel, y solo faltan tres; respecto á que se ha ido á avisar á los que faltan, pido que se señale el término para aguardarlos, y pasado este podrá tomarse, si la junta lo tiene á bien, la medida que para la resolucion de este negocio juzgue conveniente.

El Sr. Arzobispo de TOLEDO: Parecia regular esperar á la contestacion de los que faltan, y si estan enfermos, en virtud de que no podrán asistir, tomar la determinacion que parezca conveniente; pero pues se les ha avisado, parece regular esperar su respuesta.

El Sr. PRESIDENTE, de edad: Por mi parte me hacen fuerza las observaciones del Sr. orador; pero tambien me la hacen las del Sr. Onovilla, porque en el caso de no asistir los que faltan, algun partido se ha de tomar.

El Sr. Arzobispo de TOLEDO: Despues que se oiga la respuesta podrá tomarse la resolucion, y si esta fuese favorable, no habria que hacer nada, y si no lo fuese, con mas seguridad se podrá entonces resolver lo conveniente.

El Sr. ONDOVILLA: Ese término que se quiere señalar ¿es dentro del dia de hoy ó fuera?

El Sr. CAPAZ: En sesion permanente.

El Sr. ONDOVILLA: Tres dias antes de la apertura, dice el reglamento, que ha de ser la junta preparatoria; de consiguiente si ha de ser el término fatal de una á dos de este dia, bueno, que se señale, pero fuera de él no.

El Sr. CAPAZ: En ese sentido lo he pedido yo, en sesion permanente: ahora es la una y media, señálese las dos y media, y si á esa hora no estan, se podrá resolver. El Sr. Presidente tendrá á bien señalar la hora que le parezca.

Se preguntó si se esperaria hasta las dos y media si antes de esta hora no se recibia la contestacion de los señores Senadores á quienes se habia avisado, y el Senado acordó que sí.

Continuando la sesion se dió cuenta de que los señores conde de Fontao, D. Rafael Caamaño, conde de Puñonrostro y Patiño no habian asistido por hallarse enfermos excepto el Sr. marques de Someruelos, á quien no se encontró en casa.

El Sr. PRESIDENTE, de edad: dijo que en su concepto debia preguntarse á la junta si á pesar de no haber suficiente número, continuaria la sesion.

El Sr. CAPAZ: Antes de que se suspendiese la sesion dije que no estaban en Madrid, segun las noticias que tenia, mas que 52 Senadores hábiles, y que seria muy regular que no pudiese cumplirse la letra del reglamento, porque en la edad que se exige para ejercer este cargo, no es nada extraño que se indispongan dos ó tres.

Ahora hemos oido al Sr. Secretario que no han asistido esos tres ó cuatro señores por hallarse enfermos; en cuanto á esto debo advertir que tenemos aquí á un dignísimo compañero nuestro, el Sr. Muguiro, que aunque no enfermo, se encuentra en uno de aquellos casos en que un ser racional y sensible tiene motivos suficientes para estar imposibilitado de venir: está agonizando su respetable hermano, y sin embargo lo ha hecho, ahogando sus sentimientos de fraternidad y de cariño.

Esto me induce á proponer á esta reunion, porque Junta preparatoria no podemos llamarla aun, á que apure todos los medios que esten á su alcance para que la ley se cumpla, y creo que uno de ellos seria que hoy se diese un aviso á domicilio manifestando la imperiosa necesidad de que concurran todos los señores que estan en Madrid para que mañana pueda celebrarse la Junta preparatoria.

El Sr. CARRASCO: Antes de entrar en la cuestion que ocupa á esta reunion, porque, como ha dicho el Sr. Capaz, aun no puede llamarse Junta preparatoria, debo hacer presente que estoy encargado por el Sr. conde de Puñonrostro de manifestar que estaba resuelto á asistir puntualmente á la Junta, pero que hallándose atacado de la gota hace bastante tiempo, y habiéndose agravado anoche, le era absolutamente imposible llenar este deber, á pesar de estar decidido á cumplirle.

Entro ahora á hablar sobre la cuestion de si podemos tener la Junta preparatoria que el artículo 1º del reglamento dice que haya de celebrarse tres dias antes de la apertura de las Cortes, y diré, fundándome en primer lugar en las razones expuestas por el Sr. preopinante, que siendo solo 52 los Sres. Senadores existentes en Madrid, y hallándose entre ellos personas de bastante edad, difícilmente podrán encontrarse todos en disposicion de asistir, de que será una consecuencia inmediata el que no haya Junta preparatoria, si tan á la letra queremos seguir el reglamento.

Si embargo, yo creo que en el caso de que la ley no basta, debe suplirse por la práctica, por la costumbre; por los precedentes que se han seguido en ocasiones semejantes.

De estos precedentes hay uno que puede guiarnos para resolver la cuestion que nos ocupa, y se encuentra en la primera reunion del Senado despues de promulgada la Constitucion de 1837. Entonces no habia reglamento, porque como saben todos los señores que me escuchan, se formó despues por este cuerpo, y el Gobierno dejó absolutamente á su resolucion la manera de tener su junta preparatoria, que pudo celebrarse.

se con cualquier número de Senadores, aunque solo hubieran asistido tres ó cuatro.

Esto supuesto, creo que se está en el caso de resolver que los 28 ó 26 que hemos concurrido, no debemos ser privados del derecho de formar la junta preparatoria, y de seguir ejerciendo las funciones á que estamos llamados, porque la desgracia haya hecho que dos, tres ó cuatro de nuestros compañeros se hallen enfermos.

Así pues propongo que esta reunion decida constituirse desde luego en junta preparatoria, y como tal se ocupe en los asuntos que previene el reglamento.

Preguntado si se aprobaba la proposicion del Sr. Carrasco, se acordó por la afirmativa.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Ministro de la Gobernacion, trasladando el decreto de la Regencia en que se ha servido nombrar Presidente del Senado al Sr. conde de Almodovar, y Vicepresidentes á los Sres. D. Dionisio Capaz y D. Pedro Antonio Acuña.

El Sr. PRESIDENTE, de edad, cedió su asiento al señor Capaz, que dijo: Para el poco tiempo que tenga el honor de dirigir los trabajos del Senado, le suplico me dispensen su indulgencia por los defectos que pueda cometer.

Dióse cuenta del decreto de 11 de Octubre último, en que S. M. la Reina Gobernadora disolvió las Cortes; y el Sr. Presidente dijo que se archivaria.

La junta quedó enterada de otro decreto de la misma fecha, en que S. M. la Reina Gobernadora convocó á nuevas Cortes para el 19 del presente.

Se leyó la siguiente comunicacion:

Excmo. Sr.: La Regencia provisional del Reino, en nombre de la Reina Doña Isabel II ha dispuesto, que con arreglo á la Constitucion de la Monarquía, se celebre la apertura de las Cortes por comision en el Palacio del Congreso á las dos de la tarde del dia 19 del corriente, asistiendo de ceremonia los Sres. Senadores y Diputados. Lo que de su orden pongo en noticia de V. E. para su conocimiento y demas efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Marzo de 1841.—Joaquin María de Ferrer.—Señor Presidente del Senado.

El Sr. PRESIDENTE: Como la apertura ha de ser por comision, no se está en el caso de nombrar diputacion: resta solo que la junta decida la hora en que han de celebrarse en lo sucesivo las sesiones: yo creo que deberia ser á las doce.

Se resolvió que se empezasen las sesiones á las doce.

El Sr. PRESIDENTE: Los dias en que yo tenga que presidir ofrezco que abriré la sesion á las doce en punto si hay número suficiente, y cito para el sábado 20 del corriente en que se celebrará la primera sesion.

Ciérrese la sesion. Eran las dos y cuarto.

## MADRID 16 DE MARZO.

### SOBRE LOS AYUNTAMIENTOS.

La reforma de la institucion municipal ha sido poco há la panacea con que se pretendia curar la falta de concierto y quicio en las ruedas del Estado, haciendo que aquella recibiese su impulso de la accion directa del eje principal para que así fuese uno y simultáneo el movimiento de la gran máquina gubernativa.

Mas la institucion, arraigada en nuestro suelo con la autoridad de tantos siglos de vida, y acatada por las mismas Cortes constituyentes, fue roca durísima en que se estrelló el pertinaz empeño de los que soñaron poder desquiciarla por su misma base. ¡Lecion luminosa que enseña á los hombres públicos á respetar las cosas sagradas, si no quieren como la serpiente de la fábula, quebrarse los dientes al morder el freno de la ley!

Y no es de extrañar que se levantaran los pueblos en defensa del derecho que mas de cerca conocen y que tanto les interesa conservar intacto; porque, menester es decirlo; acostumbrados en distintas épocas á oír hablar de una libertad que, semejante á las antiguas divinidades paganas, no se encontraba en parte ninguna, sino que como duende bullia en España, desapareciendo en el instante de querer tocar su influjo benéfico, ¿qué habian de hacer al verse amenazados de un injusto despojo, y que en vez de prometerse ventajas palpables, positivas, quitábaseles el único fuero popular cuya existencia ni los Reyes mas poderosos se atrevieron jamas á poner en duda?

¡Monstruosa y singular combinacion de gobierno! La nacion española es tal vez la única en el mundo que no haya conocido la monarquía propiamente pura. Establecidas las instituciones municipales bajo el espíritu republicano de Roma, la cual estaba por otro lado interesada en mantener á los pueblos independientes el uno del otro, para que así aislados, sin la fuerza que da la union, no pudiesen mover guerra á sus legiones, hanse sostenido resistiendo á la accion destructora de los tiempos y al colosal poder del altar y el trono coligados. Por manera que el principio democrático, aun compitiendo con el aristocrático y el religioso, entró siempre como elemento indispensable en la forma constitutiva del Estado. El que quiera una prueba auténtica de este aserto, no tiene mas que volver la vista á los voluntarios realistas, en un tiempo en que no sabemos por qué motivo se llamaba despótico y absoluto al trono.

Y sin embargo, dicenos la razon natural y la experiencia confirma, que la falta de unidad de accion en un Estado enerva sus fuerzas; lo desmadeja y descompona, convirtiéndolo en un monstruo de 100 cabezas imponente y equívoco. Este es el enorme defecto de la llamada escuela americana, cuyos prosélitos

fundan el bien de la libertad en dividir y subdividir una nacion en pequeñas fracciones independientes por su esencia, y solo ligadas con un lazo ténue que á la menor sacudida se rompe.

Semejante vicio bien lo conocieron los revolucionarios franceses, y por lo mismo adoptaron el sistema central como el mas propio para poner en planta sus nuevos principios en un país resabiado y de costumbres y creencias contrarias al espíritu de regeneracion política. ¿Ni cómo con el lacio sistema federativo habian de salir airoros de la gigantesca lucha que con tanto esplendor y gloria sostuvieron, ahogando la discordia civil en su seno, y rechazando y venciendo de una vez á 14 ejércitos extranjeros? ¡Página ilustre de las pocas que honran la historia de la república francesa!

Fuera de que la doctrina de dividir en fracciones independientes un Estado, es altamente contraria al progreso, el cual camina á que los hombres se unan en estrecho vínculo para que haya armonía y concordancia en sus voluntades, y para que unidos y fuertes no tengan motivo de temor á ningun género de tiranía: y esa fuerza no la adquiere una sociedad sino es moviéndose á discrecion de un solo impulso céntrico; pues cuanto mas multiplicados, complejos y divergentes sean los impulsos, tan mas flojos y débiles saldrán los movimientos de aquella, y tanto mayor será la flaqueza de todos y de cada uno de sus individuos.

La unidad de accion es por consiguiente necesaria, indispensable sobre todo en un pueblo donde hay tantos usos y abusos que extirpar, tantos resabios que corregir, tantas reformas que hacer. Y no se nos diga que á la unidad de accion se opone la naturaleza misma del sistema representativo por su division de poderes y por las muchas ruedas secundarias que para andar holgado necesita, no; porque esas ruedas un solo resorte puede moverlas, y los ayuntamientos, las diputaciones provinciales son otros tantos círculos concéntricos, que encadenados deben ir á parar á un centro comun de cuya accion motriz derive la suya subalterna.

Por supuesto que no es nuestro ánimo llevar el espíritu centralista hasta el extremo de copiar á la vecina Francia, donde no se puede abrir una fuente ni plantarse un árbol sin licencia del ministerio de lo Interior. En otra cuestion dijimos que merecen profundo respeto y deben conciliarse las creencias y los intereses que nos legaron las antiguas instituciones, amalgamándolos con las exigencias de la presente época; y por lo tanto, sin herir la base de la institucion municipal y sin tocar á la ley, veremos si es posible dar alguna mas fuerza de accion al Gobierno sobre los ayuntamientos de la que tiene hoy dia. (Se continuará.)

Con el título de *La nueva Ley Agraria* acaba de publicar el Excmo. Sr. D. Diego Gonzalez Alonso la Memoria que dirigió á la sociedad económica matritense para optar al premio ofrecido al autor de la que mejor mostrase «los efectos que la mancomunidad de pastos de dos ó mas pueblos produce en la paz y bienestar de los mismos; y redacte un proyecto de ley para remediar en la mejor forma posible, y salvando en cuanto se pueda los derechos de los actuales propietarios, los males que aquella mancomunidad acarrea.»

Para llenar el objeto que la sociedad se proponia en el anterior programa, y llegar naturalmente al resultado que en el mismo se expresa, lo resuelve el autor de la Memoria en las proposiciones siguientes: 1.ª Ha sido y es contra la paz y bienestar de los pueblos la mancomunidad de los pastos. 2.ª Será por la inversa un medio de concordia entre los pueblos, y de su mejoría la extincion de tales comunidades y condominios. 3.ª Que no haciéndose en el programa distincion entre predios públicos y de una naturaleza privada, parece que debe tratarse de ambas clases, y tenerse en consideracion en la ley, atendida la diferente cualidad de las dos propiedades. 4.ª Que extinguida la comunidad se estará en la necesidad de reducir los pastos á propiedad privada ó á propiedad de un solo pueblo, ó de los dos ó tres que los disfrutaban en proporcion de los derechos que han tenido ó debido tener en el mismo goce comun ó condominio, ó de la conveniencia pública, si esta exige una sabia, justa y equitativa alteracion. 5.ª Los medios mas propios para asegurar sin injusticia esta nueva propiedad, y los mas sabios para que sea mas fructífera, ó ya en manos de particulares ó en las del pueblo que, independiente de otro, entra en la posesion de la parte que le quepa. Y 6.ª Finalmente, la indemnizacion que debe acordarse á los que pueden padecer en los derechos de que hoy gozan, y que pueden ser alterados con la abolicion de la mancomunidad.

Brevemente trata el autor de las dos primeras proposiciones, tan estrechamente ligadas entre sí, y que despues de ser verdades al alcance de todo el mundo, pueden demostrarse con argumentos sacados de la razon, de las leyes y de la experiencia: fija por un momento su atencion en el abandono de los pastos, en el uso prematuro de ellos, en el desperdicio de los frutos, impedida la variedad de producciones, menguada su prosperidad, y en fin estropeada la yerba al nacer, y devorada en su germen por toda clase de ganados; la fija tambien en los sencillos asaltos y

aun homicidios cometidos por causa de esta comunidad, y en la lucha constante que con este motivo se mantiene en los pueblos entre los súbditos y la autoridad. Para nosotros es un axioma la máxima que establece el Sr. Gonzalez Alonso acerca de la comunidad de los frutos; y es que *lo que es para todos en el uso, no es en el aprovechamiento para nadie.*

Emitiendo el autor sus ideas acerca del proyecto de ley que en el programa se indica, clasifica las propiedades comunes, y dice que «estas pueden ser de valdíos concedidos á los pueblos ó comprados por ellos: muchos estan reputados como unos arbitrios para desempeñar ciertas cargas municipales: otros forman el patrimonio de los propios, de los que hay todavía no divididos en suertes y no adjudicados individualmente; así como los hay que lo estan, pagando un cánon; corresponden tambien á la clase de predios comunes los que con este nombre y el de valdíos pertenecen á una capital y su tierra.» «Hay varios en que el suelo tiene un dueño y el arbolado otro, y en que se involucra una comunión que no deja de ofrecer tantas dificultades como perjuicios ha causado en el uso que se ha hecho de ella. Seria imposible enumerar las anomalías que existen en esta razon.»—Para descubrir la luz en este caos, se establece por principio la conversion de lo comun en privado: si la comunión no es entre los pueblos, sino entre uno ó mas de estos y un particular, la conveniencia pública exige que la propiedad plena se consolide: «si se verifica en los primeros, seguirá la suerte de la ley; si en el último, queda el dueño expedito en el uso de su propiedad segun las leyes comunes; pero siempre tendrán los pueblos preferencia en el tanteo.»

¿Se vulnerará por esto el derecho de propiedad?—No; por sagrada, dice, que sea toda propiedad, es mas sagrada y mas antigua la sociedad, de quien recibe aquella toda su garantía; y aunque ha sido siempre nuestra opinion conceder toda la libertad posible al dueño de una cosa, nunca la de otorgarle, como se ha pensado por muchos, hasta el abuso de ella. Si una tal doctrina se llevase á su extremo, serian absurdas las leyes que han regularizado las últimas voluntades de los hombres, las donaciones, muchas disposiciones de policia urbana y rústica &c. &c.

Adelantando mas en esta cuestion, y considerando el autor la situacion de los nuevos dueños de propiedades particulares, examina los medios de mejorar sucesivamente el cultivo, ilustrando á los propietarios y realizando la division de la propiedad segun la naturaleza del clima, la diversidad del suelo, de las montañas, llanos y demas circunstancias. Con este motivo, y sin extraviarse de su objeto principal, hace observaciones de mucha importancia acerca de la agricultura y ganaderia que sabiamente considera «como dos hermanas inseparables que se auxilian y protegen;» y sobre el cerramiento de las propiedades particulares, que expuestas en algunas estaciones á ser asaltadas por ganados ajenos y por bandas de rebuscadores, falta todo estímulo para cultivar, mejorar, abonar de mil maneras, variar los frutos, promover plantíos, conductos, riegos, y en fin para reproducir y cambiar sus productos. Despues de hacerse cargo de la suerte del pegujalero, que rodeado de vecinos que han cerrado sus propiedades, no tendrá donde paste su vaca, su yegua ó su pequeño hato; despues de recordar que aun en Inglaterra no se ha completado todavía el cerramiento de la propiedad, establece la siguiente máxima, que nos ha parecido admirable y producto de la mas sabia y consumada experiencia. Recordamos, dice, á todos los agrónomos, que *no hay cosechas ricas y constantes sin abonos, abonos sin animales, animales sin pastos, y que nada de esto puede verificarse sin los cerramientos.*

Acercándose ya al objeto de la ley, que consiste en convertir lo que es comun en privadamente individual, dice el Sr. Gonzalez Alonso: «debe ante todo indagarse la parte que tienen los respectivos pueblos en la comunión; y segun ella hacerse adjudicaciones en cada uno, con tal que se hallen en la distancia cómoda para su cultivo y el buen uso de una propiedad: si se hallase un pueblo socio en la comunión, pero muy distante, recibirá solo la indemnizacion del valor que le cabria en aquella comunión, y con su importe puede hacer otras adquisiciones, que suplan con ventajas aquella privacion, y sean mas susceptibles de mejor cultivo entre sus vecinos. Cuando el pasto comun corresponde á un solo pueblo, se hará la enagenacion entre los vecinos de él, proporcionando las suertes segun se ha dicho anteriormente.—Hecha la division de los terrenos en proporcion de su proximidad ó distancia, se tasarán, y publicará su subasta á pagar en papel moneda corriente con interes; y cuando no haya licitadores vecinos para estos contratos, se adjudicarán tambien á los vecinos á censo redimible con el interes de 3 por 100 en las tierras de superior calidad, 2 la de mediana y 1 la de inferior; pudiendo hacerse estas redenciones hasta por cuartas partes y en la misma especie de papel.—Los capitales ó los réditos corresponderán á sus respectivos dueños; pero si estos fuesen los mismos pueblos, se impondrán los primeros en una caja de ahorros ó bancos provinciales que deben crearse para los labradores y para otras clases de fomento con la calidad de que dependan inmediatamente de las Cortes.»

No podemos seguir al autor en todos los pormenores á que se extiende en su Memoria. Nos hemos contentado, para dar á nuestros lectores una idea de su mérito y de su importancia, con exponer las doctrinas en que funda su proyecto, y la resolución del interesante problema propuesto por la sociedad económica de Madrid. Abundando aquella en pensamientos luminosos, en observaciones prácticas y en muy buenas máximas de economía agrícola, su lectura, que recomendamos á los labradores y á cuantas personas pueden influir mas ó menos directamente en la pública prosperidad, es amena é instructiva, y no puede suplirse con el bosquejo que ligeramente hemos trazado. Basta sin embargo este para justificar nuestro juicio acerca de una obra, que mereció un fallo favorable de la sociedad económica, y que despues enriqueció el autor con notas curiosísimas y de mucha y bien escogida erudición, con una descripción fiel y animada del estado de la agricultura en la isla de Jersey, con un discurso acerca de la necesidad y utilidad de los árboles, con una nota sobre los abonos y estiércoles, con una noticia acerca de la agricultura en Lombardia y Toscana, con observaciones sobre los arrendamientos de tierras, y que se extienden tanto á la parte histórica y legislativa como á la parte económica; y por último, con reflexiones legislativas y jurídicas.

La importancia de este libro, en que su autor ha reunido tanta y tan buena doctrina económica y agrícola, no necesita ser encarecida en un país esencialmente agricultor, ni recomendado su mérito, cuando además de los pensamientos que de él hemos indicado, bastaría para asegurarla la circunstancia de ser obra de un jurisconsulto y economista, que, aunque hoy ocupa un elevado puesto en nuestra magistratura, no se ha desdenguado de empuñar la manilera y la podadera, cuando las vicisitudes políticas le obligaron á buscar un asilo lejos de su patria.

Hoy ha tenido lugar, según estaba anunciado, el examen oral público de los alumnos de la escuela normal seminario de maestros del reino. Ha presidido este acto el Excmo. Señor D. Manuel José Quintana, como presidente de la dirección general de Estudios, y han tenido la satisfacción de presentarle varios Sres. individuos de la misma otras personas de distinción y una lucida concurrencia que llenaba todo el salón.

El Ilmo. Sr. D. Pablo Montesino ha dado principio al acto pronunciando el discurso que copiamos á continuación, por cuyo contenido podrán venir en conocimiento nuestros lectores de los notables progresos de este seminario en el corto tiempo de dos años que cuenta de existencia.

En seguida se ha procedido al examen y le han sufrido de 24 á 30 alumnos designados por lista por el Sr. presidente, respondiendo con tanta precisión y exactitud á cuantas preguntas les han sido dirigidas por sus respectivos catedráticos sobre educación, religión y moral, gramática, aritmética, geometría, física, historia natural, geografía é historia, que los concurrentes todos han quedado sumamente complacidos y llenos de las mas lisonjeras esperanzas al contemplar el aprovechamiento de los apreciables jóvenes que se han encargado de tan penoso como sagrado deber de generalizar la instrucción en todos los ángulos de la Península, y de asegurar por este medio la ventura y felicidad de tantas familias.

No podemos por lo tanto menos de concluir felicitando por tan positivos resultados, así á los dignos profesores encargados de la enseñanza de los alumnos del seminario, y á la dirección general de estudios bajo cuya inmediata inspección está, como también á su ilustrado y celoso director por el buen éxito de una empresa tan útil y tan nueva, como dice en su discurso en que espontáneamente se empeñó, llevado de su eficaz y ardiente celo por los progresos de la instrucción y del saber.

Señores: Esta es la tercera vez en que se felicita la escuela normal-seminario de maestros del reino por la honorífica demostración de benevolencia que merece á tan distinguido concurso: es la tercera vez en que los individuos de esta escuela tienen la honra de verse presididos por autoridades y personas que á su posición social y á la reputación de saber reúnen un celo eficaz por los progresos de la instrucción pública, y especialmente por aquella instrucción que interesa mas á todas las clases y á todos los individuos. Organos de la gratitud de los profesores y alumnos de este establecimiento para con los señores que nos favorecen, me cabe la satisfacción de cumplir con este deber tan grato para mí, expresando los deseos de aquellos y los míos, de poder corresponder en este acto al aprecio y confianza que se nos dispensa con esta nueva prueba de interés por los adelantamientos de la escuela.

Entre las personas que me escuchan veo algunas que nos honraron ya con su presencia en la instalación de este seminario; los mismos que despues en el primer aniversario de la instalación vinieron á informarse de la especie y extensión de la enseñanza que recibían los discípulos, y de la probabilidad ó esperanzas de existencia que ofrecía esta institución. Estos y los que ahora por primera vez se han servido concurrir á solemnizar el segundo aniversario, sentirán mayor satisfacción en este día, porque les podemos ofrecer, no ya motivos de esperar, no conjeturas que hacer, sino resultados verdaderos y pruebas positivas. La obra ya está hecha; y el benéfico proyecto del Gobierno en la creación de esta escuela no ha sido uno de tantos ensayos desgraciados, inútiles ó perjudiciales como emprenden con frecuencia tanto los Gobiernos como los individuos en todos tiempos y países. De 77 alumnos presentes los 45 han completado el círculo de estudios determinado para su instrucción; y tanto estos como sus compañeros están dispuestos á manifestar en el acto presente sus conocimientos y someterlos á la censura de los circunstantes. Verosimilmente todos darán muestras satisfactorias de aprovechamiento en proporción al tiempo empleado en sus lecciones; á lo menos hasta este punto llega la confianza de sus maestros. El mayor número va á pasar luego á sus res-

pectivas provincias y á encargarse del importante servicio á que están destinados. Si la aplicación y disciplina á que se han visto obligados no han sido un sacrificio inútil; si sus adelantamientos corresponden á los medios empleados para obtenerlos, es fácil inferir los inmensos resultados de una misión de 40 jóvenes esparcidos por el reino con el objeto de facilitar y extender la instrucción elemental de todas las clases, y convenientemente preparados para este ministerio. Mas fácilmente aun se graduará la importancia de estos resultados, cuando digamos que no están únicamente destinados y dispuestos á enseñar por los métodos comunes las materias propias de las escuelas primarias, sino que su encargo es de otra naturaleza, y el término de su profesión mas elevado.

Se ha procurado, y han procurado ellos mismos, disponerse para reformar la primera enseñanza, haciéndola mas general y efectiva; están en fin preparados, no solo para enseñar, sino también y principalmente para educar al pueblo de un modo conveniente á su bienestar y al de la sociedad toda.

No diremos que la materialidad de enseñar á leer, escribir y contar deje de ser un servicio digno de consideración, pues al cabo estos son los medios ó instrumentos necesarios para adquirir conocimientos con alguna extensión; y por mecánica y material que sea esta enseñanza, no puede menos de dar algun vigor al entendimiento; mas repetimos que no es esta clase de enseñanza la que van á fomentar. No van solo á proveer al pueblo de medios de instruirse, sino que van á darle instrucción al mismo tiempo que los medios de adquirirla mayor, y á darle instrucción útil con todas las consecuencias; la instrucción de que el pueblo necesita para desenvolverse en primer lugar su capacidad mental, ejercitando su razón en aquellos objetos que la naturaleza misma indica como propios y oportunos para producir este desarrollo. Van á propagar una instrucción que prepare á los individuos para la vida ulterior á que están destinados, y les proporcione medios de mejorar su condición, utilizando el trabajo en las diferentes especies de industria lícita y provechosa á sí mismos y á los demas; una instrucción capaz de excitar su curiosidad racional, y con ella el deseo de saber y gusto en aprender lo que otros saben y muchos de su clase ignoran; capaz de inducirles afición á la lectura, y hacerles sentir el placer puro que de ella resulta; capaz en fin de darles á conocer sus verdaderos intereses, de llevarles á que piensen por sí y dejen de ser instrumentos y victimas de intereses ajenos que desconocen.

Una enseñanza de esta especie es la que estos alumnos están llamados á desempeñar. Mas no es este el solo ni su principal encargo. Saben bien, y por lo menos se ha procurado convencerles de que la instrucción que se acaba de describir, igualmente que otra cualquiera, aunque no deje de influir en la moralidad del individuo, vigorizando su razón para refrenar la voluntad y moderar las pasiones, no es sin embargo por sí sola bastante poderosa para formar aquel carácter moral permanente con que únicamente puede conseguirse la felicidad. Saben que la honradez es antes que la ciencia; ó mas bien, que la probidad y el saber deben ir juntos; y no ignoran que esta parte de la educación es la mas importante, y no está generalmente tan atendida como debia. Por desgracia se ha mirado en la práctica como accesorio, y podriamos decir subalterna de la enseñanza elemental; y no podia menos de ser así mientras la enseñanza estaba reducida á reglas abstractas, repeticiones de palabras, representaciones y combinaciones de signos, y en tanto que se consideraba á los niños incapaces de otra clase de instrucción.

Persuadidos de que esta es la grande obra y este debe ser el digno objeto de su profesión, se han informado, y han examinado y aprendido los medios de enseñar la virtud y precaver los vicios; enseñanza especial y diferente de la que se da en lecciones sistemáticamente arregladas á uno ú otro plan, ó en prácticas ordinarias mas ó menos racionales y útiles. Han comprendido que esta interesante enseñanza consiste principalmente en formar hábitos provechosos, sostenidos en la infancia por medio del ejemplo y de una disciplina proporcionada á la edad y circunstancias del individuo; fortalecidos despues con principios y máximas saludables acomodadas á los progresos de su entendimiento.

Al mismo tiempo que se han penetrado de la superior importancia de esta clase de enseñanza, y de la necesidad de preferirla á toda otra, han podido también persuadirse de que no solo es compatible con la instrucción antes enunciada, sino que la auxilia poderosamente, facilita su adquisición y acrecienta infinito su utilidad.

Asegurados en estos principios, y conociendo los medios de aplicarlos, no solo en las escuelas de niños sino también en las escuelas normales para la enseñanza y formación de nuevos maestros, todo persuade que los alumnos que van á dejar este recinto, harán sentir bien pronto la benéfica influencia de la institución en que se han formado.

Serán los primeros y mas eficaces colaboradores en la grande obra de mejorar la suerte del pueblo, reformando sus costumbres para establecer el orden necesario en la vida civil; aumentando su inteligencia para que el pueblo mismo procure su verdadero bien por los medios que conducen á conseguirlo, y aspire cada uno á la comodidad y la abundancia, y no á que los demas renuncien á ellas.

Si las pruebas de aprovechamiento que han dado ya y están sobre la mesa á disposición de todas las personas que gusten reconocerlas; si las que darán hoy merecen la aprobación de los señores que están presentes; y por último, si las que se les exigirán luego en el último examen especial para obtener su título llenan las esperanzas que han hecho concebir á sus propios maestros, la escuela podrá felicitar de haber presentado resultados decisivos; habrá correspondido á los sacrificios que el Gobierno ha hecho y está haciendo por su conservación, y habrá satisfecho á la espectación pública que estaba fijada sobre ella. Los progresos ulteriores de los jóvenes apreciables que van á separarse de nosotros, el buen desempeño de su delicada profesión y sus ventajas individuales, serán para sus maestros un motivo de satisfacción y consuelo.

También lo serán, y muy especialmente para mí; como la recompensa mas grata que perciba por la diligencia y desvelos que haya podido emplear en una empresa tan útil y tan nueva en que espontáneamente me empeñé. Si, mis queridos alumnos: el cariñoso aprecio de vuestro director os seguirá á todas partes, os acompañará en todos tiempos y estará con vosotros en todas las situaciones prósperas ó adversas.

Verdad es que mis esfuerzos y los de vuestros dignos maestros no os han proporcionado una carrera que conduzca á las riquezas, ni á la eminencia política frecuentemente ilusoria. Pero os hemos allanado el camino y abierto la puerta á una profesión respetable, y puede decirse que sagrada; penosa y difícil ciertamente, pero que ofrece también satisfacciones las mas puras y apreciables para un alma buena, sensible y generosa. Vuestra será la dulce complacencia de ver los primeros desarrollos del talento humano, y multiplicado el poder intelectual de vuestros semejantes, en virtud de vuestros esfuerzos, diligencia y esmero; vuestra la gloria de haber refinado las pasiones con vuestro ejemplo y consejos; y vuestra en fin puede llamarse la felicidad de tantos padres de familia, cuyo bien será fundado en la educación que les dais. De este modo, alumnos beneméritos, objeto especial de mi predilección, os hemos dado un privilegio mas precioso que el oro y los honores; el privilegio de ser útiles en una escala tan inmensa, que en vano cualquiera otra profesión aspirará nunca á competirla.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

**DON Tiburcio García Gallardo**, juez primero de primera instancia de la ciudad de Málaga y su partido por la Reina constitucional, que Dios guarde &c.

Habiéndose declarado por el ministerio judicial, y en virtud de leyes vigentes, de naturaleza libres todos los bienes sobre los cuales fundó un patronato el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Armengual de la Mota, obispo que fue de la ciudad de Cádiz; por el presente cito, llamo y emplazo á los hijos, nietos y descendientes legítimos y de legítimo matrimonio del Sr. coronel D. Salvador de Milla y Suazo y la Sra. Doña Sebastiana Fabiana de la Peña, su muger, para que en el término de 30 dias que por primero les señalo, se presenten en este mi juzgado y escribanía del infrascrito á deducir las acciones y derechos que crean asistirles á los bienes del expresado patronato, bajo apercibimiento que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar. Insertándose en la Gaceta para que llegue á noticia de todo. Dado en la ciudad de Málaga á 9 de Marzo de 1844.—Tiburcio García Gallardo.— Por mandado de dicho señor, Joaquin Ruiz Romero.

## BIBLIOGRAFÍA.

**OFICIO** de la Semana Santa, traducida al castellano por el Dr. D. Joaquin Lorenzo Villanueva. Nueva edicion adornada con ocho láminas finas y añadida con la octava de Pascua.

Un tomo en 16<sup>o</sup> mayor, se hallará á 8 rs. en pasta común y 12 en pasta fina, en la librería de Viana calle de Carretas.

## TEATROS.

**PRINCIPE.** A las siete de la noche.

Se representará la función extraordinaria ejecutada el día 13 á beneficio del actor D. Floreacio Romea.

1<sup>o</sup>

Gran sinfonía á completa orquesta.

2<sup>o</sup>

Se pondrá en escena el interesante drama en tres actos, precedido de un prólogo, escrito en frances por el célebre Bouchardi, autor del Campanero de S. Pablo, y cuyo título es

**LAZARO,**

ó

EL PASTOR DE FLORENCIA.

La empresa, que ha procurado presentar el mayor número de obras originales que le ha sido posible, no ha seguido, sin embargo, el suficiente para satisfacer las justas exigencias del público que reclama novedades. Ha tenido pues que echar mano de traducciones; pero ha elegido siempre las mejores entre las que han llegado á sus manos. La que hoy anuncia se atreve á esperar que será bien acogida del público, si se atiende á las dotes que reúne. Como en el Campanero de San Pablo, va el Lázaro precedido de un prólogo, entre el cual y el primer acto pasa mucho tiempo; pero esta licencia, calificábase como quiera, á Bouchardi se le perdona fácilmente en gracia del inmenso interés, de las situaciones eminentemente dramáticas, del gran desarrollo que da á los caracteres que crea, y de todo el gran partido, en fin, que de aquel permiso sabe sacar. El éxito del Lázaro ha sido en los teatros de París mas brillante aun que lo fue el del Campanero de San Pablo: 200 representaciones seguidas no han sido bastantes á satisfacer la curiosidad del pueblo parisiense, el cual continúa admirando á Bouchardi. Tales son las dotes y los antecedentes de este drama, y ellos los que han hecho á la empresa darse prisa á adquirir una traducción de él, creyendo de este modo complacer á un público á quien de tanta bondad es deudora: su mayor placer será haber acertado.

3<sup>o</sup>

No permitiendo otra cosa la duración del drama, terminará el espectáculo con baile nacional.

*Nota.* Se está ensayando para ejecutarse á beneficio de la actriz Doña Teodora Lamadrid el interesante drama nuevo en tres actos, traducido del frances, titulado

**UN SECRETO DE FAMILIA.**

También se dispone para el mismo beneficio la graciosa comedia nueva en un acto, titulada

**UNA AVENTURA DE CARLOS II.**

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.